ÁREA COMISIONES LEGISLATIVAS VIII

EXPEDIENTE N.º 22.042

CONTIENE

TEXTO ACTUALIZADO CON SEGUNDO INFORME DE MOCIONES VÍA ART 137 (COMISIÓN ESPECIAL DE CARTAGO, 3 mociones presentadas, 2 aprobadas, 1 rechazada, del 19-07-2021)

23/07/2021

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA
DECRETA:

AUTORIZACIÓN AL ESTADO PARA QUE DONE UN INMUEBLE DE SU PROPIEDAD A LA MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DE TURRIALBA

ARTÍCULO 1- Se autoriza al Estado, cédula de persona jurídica 2-000-045522, (dos-cero, cero, cero, cero cuatro, cinco, cinco, dos, dos) para que done a la Municipalidad de Turrialba, cédula de persona jurídica N.° 3-014-042088, el terreno inscrito en el Registro Público de la propiedad, finca de la provincia de Cartago, matrícula 218124-000 (dos uno ocho uno dos cuatro- cero cero cero), situada en la provincia de Cartago, cantón Turrialba, distrito Turrialba, que es terreno de potrero destinado a la construcción del Colegio Nocturno Enrique Menzel, que mide veinticuatro mil doscientos setenta y seis metros con sesenta y dos decímetros cuadrados, plano catastrado C-1226809-2008, que linda al norte con Calle Pública con un frente de 164 metros con 36 cts y Cristina Vega Varela, Asociación Evangélica C.A. de C.R. y Marcos Céspedes Mora, al sur con Calahuga S.A., Asoc. Iglesia Evangélica Metodista de Costa Rica e Isabel Calderón Pereira, al este con Cristina Vega Varela, Asociación Evangélica Metodista de Costa Rica y Urbanización Carmen Lyra, y al Oeste con Calle Pública con un frente de 49 metros con 50 centímetros Renessa S.A., Ana Cecilia Mora Brown, Marlon y Marcos Céspedes Mora.

ARTÍCULO 2- Se desafecta de su uso actual el terreno donado en el artículo anterior.

ARTÍCULO 3-El terreno donado la Municipalidad queda afecto a un nuevo fin público destinado a la gestión de los intereses y servicios locales, a través de facilidades comunales, en especial para el desarrollo de planes, proyectos y programas educativos, deportivos, recreativos cantonales, para la construcción, administración y mantenimiento de instalaciones deportivas recreativas, de educación y cultura. De igual manera, el gobierno local destinará una zona del terreno para parque, zonas verdes y sus respectivos servicios.

ARTÍCULO 4- El cambio de destino o la insatisfacción de los fines, intereses y servicios que motivan la donación, por un plazo superior a diez años, facultará al Estado a reclamar su devolución.

ARTÍCULO 5- Se autoriza a la Procuraduría General de la República para que corrija los defectos que señale el Registro Nacional en relación con la inscripción de la escritura pública de donación a que se refiere la presente ley.

Rige a partir de su publicación.

G:/redacción/actualizacióntextos/22042 TA – II INF
Elabora: Nayra 23-07-21
Lee: Alejandra
Confronta: Gabriela
Fecha: 27-07-21

Las mociones presentadas en el primer día de mociones 137 fueron retiradas antes de ser enviadas para su conocimiento en comisión. El día se quemó, pero no hay informe del primer día correspondiente.